INFORME SECRETARIAL: La presente demanda correspondió por reparto del 22/03/2024. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, abril 25 de 2024

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

INTERLOCUTORIO Nro. 0582
(Hipotecario Rad. 2024-00112)

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida Valle del Cauca, abril 25 de 2024

Al revisar la presente demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA** - Mínima cuantía- promovida por **BANCO GRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8**, en contra de **ALEXANDRA HOLGUIN GUATA con CC66.882.721**, observa el Juzgado que la misma, reúne los requisitos de los arts. 82 y 468 del C.G.P. para su admisión.

Las obligaciones derivadas de los títulos valores anexos con la demanda, y que hacen parte del mandamiento ejecutivo, se encuentran garantizadas mediante Escritura Pública No. 0892 del 28/12/2015 de la Notaría Única del Círculo de Candelaria-Valle del Cauca.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA en favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **ALEXANDRA HOLGUIN GUATA**, para que en los cinco días siguientes a la notificación del presente auto cancele la-s- siguientes suma-s- de dinero:

A PAGARE No. 069436100005721:

1.) Por la suma de **$1.405.769**, por concepto de capital vencido, sobre el pagaré relacionado, suscrito el 17/06/2019.

2.) Por o intereses de plazo sobre el capital anterior, fijados a la tasa del **32.5% EA**, o a la tasa permitida por la Superfinanciera si la pactada es mayor, causados desde el 20/06/2022 al 29/11/2022.

3.) Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral **1)**, la tasa máxima establecida por la Superfinanciera, desde el 30/11/2022, hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.) Por la suma de **$103.224,** correspondiente al ítem pactado en el pagaré relacionado, denominado "otros conceptos".

5.) Sobre las Costas -y Agencias en derecho- se resolverá posteriormente.

B PAGARE No. 069716100006777

1.) Por la suma de **$23.765.635**, por concepto de capital vencido, sobre el pagaré relacionado, suscrito el 11/09/2020.

2.) Por o intereses de plazo sobre el capital anterior, fijados a la tasa del **6.7.5% EA**, o a la tasa permitida por la Superfinanciera si la pactada es mayor, causados desde el 06/01/2022 al 29/11/2022.

3.) Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral **2)**, a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera, desde el 30/11/2022, hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.) Por la suma de **$112.139,** correspondiente al ítem pactado en el pagaré relacionado, denominado "otros conceptos".

5.) Sobre las Costas -y Agencias en derecho- se resolverá posteriormente.

SEGUNDO: **DECRETASE**, conforme al art. 468 del C.G.P. la inscripción del Embargo sobre el bien inmueble hipotecado e identificado con **M.I. No. 378-64223** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, para tal fin líbrese el oficio respectivo, para que cumpla con lo indicado en el art. 681 núm. 1 Ibidem. Sobre el Secuestro se resolverá posteriormente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia al (os) demandado (s): **ALEXANDRA HOLGUIN GUATA con CC66.882.721, y** hágasele saber que dispone-n- del término de tres -3- días para interponer Reposición, diez -10- días como TRASLADO para que proponga-n- las excepciones que considere-n- tener a su favor. Art. 555 núm. 2 del C.P.C.

CUARTO: **RECONOCER** personería judicial al profesional Nubia Leonor Acevedo Chaparro, identificada con la CC46.350.607 y TP No. 28.959 del C. S. de la J., a fin de que represente a la entidad demandante en los términos del poder conferido.

CÓPIESE y NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente decisión se notifica por Estados Electrónicos No. 23 **de fecha** 26 ABR 2024

Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario